



Asignación de los recursos de la Ley de Emergencia N° 6524/2020

“Que declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay”

A. Gestiones realizadas por el Ministerio de Hacienda para el financiamiento de la Ley de Emergencia

Sobre este punto es importante mencionar que a la fecha, el Ministerio de Hacienda ha realizado las siguientes cuestiones:

1. *A los efectos de asegurar los recursos mientras se realizan las gestiones tanto para la colocación de bonos soberanos como de préstamos ante organismos multilaterales, el Ministerio de Hacienda ha requerido un adelanto de parte de los recursos autorizados en la Ley de emergencia con forme a lo siguiente:*
 - Por Nota M.H. N° 174 el Ministerio de Hacienda (MH) solicita al Banco Central del Paraguay (BCP), bajo la modalidad de línea de crédito, la suma de Gs. 3.250.000.000.000.
 - El Directorio del Banco Central del Paraguay, según Acta N° 20/2020, resolvió aprobar las condiciones financieras del crédito de Emergencia Nacional por el monto de G 3.250.000.000.000, con vencimiento al 30 de diciembre de 2020 y sin tasa de interés.
 - Por Nota M.H. N° 224 el Ministerio de Hacienda solicita al Banco Central del Paraguay bajo la modalidad de línea de crédito, la suma de G. 2.000.000.000.000.
 - El Directorio del Banco Central del Paraguay, según Acta N° 26/2020, resolvió aprobar las condiciones financieras del crédito de Emergencia Nacional por el monto de G 2.000.000.000.000, con vencimiento al 30 de diciembre de 2020 y sin tasa de interés.
 - Por Nota MH 245/2020 el Ministerio de Hacienda autoriza al BCP a debitar de su cuenta 1116 “MH bonos soberanos Ley 6524/2020” la suma de G 1.500.000.000.000, en concepto de devolución parcial por los préstamos obtenidos y mencionados en los párrafos precedentes.
 - Por Nota BCP 117/2020 el Banco Central del Paraguay comunica que en virtud a la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda en su nota 245/2020, se procedió en fecha 8 de mayo de 2020 a realizar el débito correspondiente por el monto indicado.
 - De esta forma el saldo pendiente de devolución al BCP a la fecha asciende a G. 3.750.000.000.000.
2. *Se gestionó la colocación de bonos soberanos en el mercado internacional por USD. 1.000 millones, bajo las siguientes condiciones en el contexto de la Ley Nro. 6524/2020.*

En fecha 23 de abril una emisión de Bonos Soberanos por 1.000 millones de dólares en los mercados internacionales, a once años de plazo y a una tasa de 4,95%.

La manifestación de interés de compra de los inversionistas llegó a superar los USD 7.300 millones, llegando así a una demanda más de siete veces superior a lo emitido. Asimismo, se destaca que el vencimiento de este Bono será pagado en tres partes iguales en 3 años, en los años 2029, 2030 y 2031, reduciendo así la concentración de vencimientos en un solo año.





Se expone la información general del instrumento de deuda colocado (montos en USD), el detalle cuenta con los costos y gastos financieros incurridos por la colocación, monto exacto y detallado colocado, plazo de financiación y la tasa de interés establecida.

MONTO	1,000,000,000.00
COMISION DE BANCOS	1,000,000.00
MONTO NETO RECIBIDO POR EL ESTADO	999,000,000.00
TIPO DE TASA	Fija
TASA DE INTERES	4.95%
PERIODICIDAD DE PAGO/INTERESES	SEMESTRAL
PLAZO (AÑOS)	11
PERIODO DE AMORTIZACION	28 Abr 2029, 2030 y 2031

Fuente: La información se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://www.economia.gov.py/index.php/dependencias/direccion-de-politica-de-endeudamiento/bonos/bonos-externos/condiciones-financieras>

- **Normativa Legal**

Decreto N° 3506/2020 “Que Reglamenta la Ley N°6524/20”.

Resolución MH N° 181/2020 por la cual se autoriza la emisión de Bonos.

Resolución MH N° 182/2020 por la cual se autoriza el inicio de gestiones para la emisión de Bonos.

Resolución MH N° 183/2020 por la cual se instruye la prosecución de la implementación de los procesos, trámites y gestiones para la colocación de Bonos.

Resolución y dictamen del BCP.

3. *Se gestionaron y aprobaron los siguientes préstamos en el marco del artículo 33 la ley de emergencia.*

EJECUTOR	ACREEDOR	REF. ACREEDOR	MONTO USD	TASA DE INTERES	COMISION	PERIODICIDAD DE PAGO	PERIODO DE AMORTIZACION
MH	BID	5028/OC-PR	160,000,000.00	Variable LIBOR a 3 meses (1,22%) + Margen Fondo (0,09%) + Margen Variable (0.80%) = 2,11%	0.75%	SEMESTRAL	15 Nov 2025 al 15 Nov 2039
MH	BID	5029/KI-PR	50,000,000.00	Fija 0.025	0.10%	SEMESTRAL	15 May 2027 al 15 Nov 2044
MSPBS	BIRF	9089-PY	20,000,000.00	Variable LIBOR a 6 meses (1,09%) + Margen Fijo (1.60%) = 2,69%	0.25%	SEMESTRAL	15 May 2029 al 15 de Nov 2050
TOTAL ART. 33			230,000,000.00				

En ese sentido, se puede informar, que el Artículo 33 de la Ley 6524/2020 aprueba la contratación de nuevos préstamos por hasta USD 1.600.000.000, y en el marco de dicho artículo se ha realizado la contratación de los préstamos detallados en el cuadro y se ha colocado Bonos Soberanos por USD 1.000.000.000, sumando en total USD 1.230.000.000, quedando así pendiente por contratar hasta el monto de USD 370 millones.

- **Normativa Legal**

Decreto N° 3506/2020 “Que Reglamenta la Ley N°6524/20”.

Contratos de préstamos.





Préstamos	Monto (USD millones)
Prestamos Aprobados	230
Otros préstamos en gestión	370
Total - Préstamos Multilaterales	600

BONOS	Monto (USD millones)
Externos (Emisión de Bonos en el Mercado Internacional realizada el 23/04/2020)	1.000

Total - Préstamos + Bonos	1.600
----------------------------------	--------------





B. Gestiones realizadas para dar cumplimiento a las acciones contempladas en la Ley de Emergencia

- **Artículo 33.- La contratación de empréstitos hasta el monto de G. 10.211.200.000.000 o su equivalente en US\$ 1.600.000.000.**

Items	Proyección USD	Transferencias del fondo a las instituciones (avance)					Entidad	Programa	Actividad
		Transferencia Acumulada U\$D	Transferencias a OEE U\$D	Saldo U\$D	Transferencias Acumulada En millones de G.	Transferencia a OEE En millones de G.			
Salud	514	99	99	415	630.000	630.000	12 08- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	08- Emergencia Sanitaria ante Pandemia Covid 19	ATENCIÓN INTEGRAL ANTE EMERGENCIA SANITARIA
Funcionamiento del Estado Programas Sociales y salarios	534	340	37	194	2.166.965	238.513	12 06- Ministerio de Hacienda	01- Emergencia Sanitaria ante Pandemia Covid 19	TRANSF. MONETARIA TEMPORAL A ADULTOS MAYORES
			40			254.340	12 06- Ministerio de Hacienda	01- Emergencia Sanitaria ante Pandemia Covid 19	PAGO DE JUBILACIONES Y PENSIONES TEMPORAL
			26			166.544	12 18- Ministerio de Desarrollo Social	01- Protección Social a familias en situación de Pobreza "Tekopora"	TRAN. MONETARIAS A FAMILIAS AFECTADAS POR COVID19 - Tekopora
			77			491.414	MH - Servicio de la Deuda		
			0			317	12 01- Presidencia de la República	01- Emergencia Sanitaria ante Pandemia Covid 19	COORD. INTERINSTITUCIONAL EN SEGURIDAD INTERNA
			159			1.016.154	SALARIO SALUD, FUERZAS PUBLICAS, EDUCACION, CLINICAS		
MIPYMES y Capitalización	64	42	19	22	270.000	120.000	27 03- Crédito Agrícola de Habilitación	01- Emergencia Sanitaria ante Pandemia Covid 19	ASISTENCIA FINANCIERA A AGENTES ECONÓMICOS - CAH
			19			120.000	27 07- Agencia Financiera de Desarrollo	01- Emergencia Sanitaria ante Pandemia Covid 19	ASISTENCIA FINANCIERA A MIPYMES - AFD
			5			30.000	Fondo de Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas		
Subsidios a servicios públicos	62	19	19	43	120.000	120.000	12 13- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	01- Partidas no asignables a programas	Transferencia a otros organismos y entidades del Estado MOPC- ESSAP
Protección Social	426	426	300	0	2.717.800	1.914.600	12 06- Ministerio de Hacienda	01- Emergencia Sanitaria ante Pandemia Covid 19	SUBSIDIO A TRABAJADORES AFECTADOS POR COVID 19 "Pytyvo"
			26			165.000	12 01 - Presidencia de la República	01- Emergencia Sanitaria ante Pandemia Covid 19	SUBSIDIO PARA BONOS ALIMENTICIOS A FAMILIAS "Nangareko"
			100			638.200	24 01- Instituto de Previsión Social	01- Emergencia Sanitaria ante Pandemia Covid 19	SUBSIDIO A TRABAJADORES POR CESE DE ACTIVIDADES "IPS"
Total art 33	1.600	925	925	675	5.904.765	5.905.082			

- **Normativa Legal para el establecimiento de procedimientos**
 - **Resolución MH N° 179/2020**, Autorizar la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Presidencia de la República - Ministerio de Hacienda), por un monto de G. 165.000.000.000.-
 - **Resolución MH N° 180/2020**, “Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables y de Tesorería para la Aplicación de los Anticipos de Fondos, en el marco de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto N° 3506/2020”.
- **Normativa Legal**
 - **Decreto N° 3533/2020** autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General) dentro del Presupuesto 2020 y la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas ingresos y gastos del Plan Financiero por el monto G. 6,715 billones.
 - **Resolución MH N° 186/2020, Financiamiento del Estado:** i) autoriza la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero aprobado por Decreto N° 3323 de fecha 11 de febrero de 2020, dentro del Presupuesto 2020 del Ministerio de Hacienda, por el monto de G. 638.200.000.000, para el subsidio para trabajadores informales (Pytyvo).
 - **Resolución MH N° 189/2020:** i) autoriza la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social) dentro del PGN 2020 por el monto de G. 322.927.325.369, ii) autoriza la transferencia de créditos presupuestarios, cambio de fuente de financiamiento, organismo financiador y la





modificación de cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero dentro del Ministerio de Hacienda por G. 252.927.325.369 y del Ministerio de Desarrollo Social por G. 70.000.000.000.

- **Resolución MH N° 190/2020:** i) autoriza la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio de Hacienda) y entidades descentralizadas (Instituto de Previsión Social) dentro del PGN 2020 por el monto de G. 638.200.000.000, ii) adecuar la programación de transferencia consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas.
- **Resolución MH N° 192/2020,** Autorizar la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), por un monto de G. 630.000.000.000.-
- **Resolución MH N° 193/2020:** i) autoriza la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio de Hacienda) por el monto de G. 390.000.000.000, ii) Transferencia para ESSAP (MOPC) por un monto de G. 120.000.000.000; CAH por un monto de G. 120.000.000.000; AFD por un monto de G. 150.000.000.000, ii) adecuar la programación de transferencia consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas.
- **Resolución MH N° 195/2020:** i) autoriza la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Hacienda) por el monto de G. 1.320.000.000.000, que permitirá la ejecución de los recursos a ser desembolsados en el marco de los Contrato de Préstamo BIRF 9059-PY “Paraguay- Primer Préstamo de Política de Desarrollo de Gestión Económica”, suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por hasta USD 200.000.000. Asimismo, cabe mencionar los Decretos N° 3530 y N° 3531 fechados el 13/04/2020, que distribuyen los recursos del Préstamo al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY) y para la constitución del Fideicomiso en el marco del artículo 18 de la Ley N° 6524/2020. ii) Autorizar la transferencia de créditos presupuestarios y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3323 del 11 de febrero de 2020, dentro del Presupuesto 2020 del Ministerio de Hacienda, por el monto G. 1.276.400.000.000, para el pago de asistencia de carácter económico en el marco del Decreto 3506/2020, Programa Pytyvo.
- **Resolución MH N° 196/2020:** i) autoriza la transferencia de créditos presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero aprobado por Decreto N° 3323 del 11 de febrero de 2020 dentro del Presupuesto 2020 de las citadas entidades por el monto de G. 80.814.920.430 con FF 30 01 Recursos Institucionales.
- **Resolución MH N° 197/2020:** i) autoriza la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, dentro del Presupuesto 2020 por el monto de G. 8.869.475.252 con FF 10 01 Recursos del Tesoro.
- **Resolución MH N° 204/2020:** autoriza la transferencia de créditos presupuestarios al Ministerio de Desarrollo Social y la modificación de las cuotas de los ingresos y gastos del plan financiero por G. 32.263.216.885.
- **Resolución MH N° 205/2020:** autoriza la transferencia de crédito presupuestario y la modificación de cuotas de gastos del plan financiero dentro del presupuesto de MH para FOGAPY por G. 1.320.000.000.000.
- **Resolución MH N° 211/2020:** autoriza la transferencia de crédito del MH a la Presidencia de la República (Consejo de Defensa Nacional) y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del PF por G. 317.000.000.





- **Resolución MH N° 212/2020:** autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar transferencia de crédito presupuestario a Ministerio de Desarrollo Social, a Jubilaciones y Pensiones del MH y a Pensiones no Contributivas del MH.
- **Resolución MH N° 213/2020:** autoriza al MH la transferencia de crédito y la modificación de las cuotas del PF por G. 491.414.000.000 para el pago del servicio de la deuda.

Operación del Fondo Fiduciario

- El Poder Ejecutivo podrá disponer del 20% (veinte por ciento) de las utilidades netas no capitalizadas del Banco Nacional de Fomento (BNF), que resulten del Ejercicio 2019, para la constitución de un fideicomiso, el cual será el cual será administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
- Los mismos se regirán por las reglas que se fijen en el contrato fiduciario, las normas de derecho privado, la Ley N° 921/1996 "DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS" y no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus modificatorias, ni al alcance del Impuesto a la Renta Personal, debiendo sus recursos ser destinados exclusivamente a los fines establecidos en esta normativa.
- El Fideicomiso constituido podrá ser incrementado por otros recursos provenientes de préstamos internacionales, donaciones, asignaciones de recursos realizadas por el Ministerio de Hacienda u otras fuentes debidamente autorizadas en el marco legal vigente.

• ***Normativa Legal***

- **Resolución MH N 208/2020:** autoriza la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada Banco Nacional de Fomento por G. 62.590.990.181.-
- **Resolución MH N 203/2020:** establece normas y procedimientos presupuestarios y contables en el marco del artículo 3 del Decreto 3531/2020, para la constitución de un fideicomiso a ser administrado por la AFD y se autoriza al MH la asignación de recursos adicionales al referido fideicomiso.

C. Informe sobre el Programa Pytyvo, gestionado y administrado por el Ministerio de Hacienda.

El Programa PYTYVO es una ayuda económica temporal dirigida a trabajadores afectados en sus ingresos por el COVID-19. Trabajadores informales que realizan actividades por cuenta propia o que están en dependencia de alguna Micro, Pequeña y Mediana Empresa podrán ser beneficiarios. El subsidio será de G. 548.210. Podrá ser otorgado hasta en dos ocasiones por persona.

Requisitos para acceder al Programa y criterios de selección: i) tener de 18 años cumplidos o más, ii) ser de nacionalidad paraguaya natural o naturalizada, iii) tener domicilio en el territorio paraguayo, iv) no aportar ni ser jubilado o pensionado de ninguna entidad pública o privada de Jubilaciones y Pensiones, como IPS, Caja Fiscal, etc, v) no estar alcanzado por el IRP, vi) no ser funcionario público, vii) no recibir ninguna ayuda social del Estado. Se podrá otorgar el presente subsidio hasta a 2 (dos) miembros del hogar, siempre y cuando el entorno familiar de convivencia no cumpla las causales de exclusión establecidos en el Artículo 22 de la Ley de Emergencia. Asimismo, en conformidad a lo establecido en los Artículos 31 al 36 del Decreto 3.506, que reglamenta los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 6524, cuya copia se adjunta





Avance de Ejecución de intervenciones del Ministerio de Hacienda				
Programa	Actividad	En millones de G.		
		Presupuesto vigente	Ejecución	Saldo
Emergencia Sanitaria ante Pandemia Covid 19	SUBSIDIO A TRABAJADORES AFECTADOS POR COVID 19 "Pytyvo"	1.914.600	748.000	1.166.600

En el portal de reportes financieros, cuyo propósito es brindar información actualizada sobre la composición del ingreso y del gasto público, la ejecución del presupuesto en las instituciones, el avance en las metas de producción asociadas al presupuesto, entre otros indicadores, datos referentes a recursos humanos de las distintas entidades estatales, se ha instalado la publicación del listado de beneficiarios link: <https://www.hacienda.gov.py/portalspir/pytyvo.jsp>

Se adjuntan documentos tales como Convenios, Contratos, Adendas, así como los Decretos que autorizan la suscripción de los mismos.

D. Resultado de la implementación de lo establecido en el Art. 9, inc. b) del Decreto N°3506 "Que Reglamenta la Ley N°6524/20", modificado por el Decreto 3536, con relación a la suspensión de un porcentaje del pago de los sueldos y dietas previstos en el Anexo de Personal, así como de Honorarios Profesionales.

Conforme a lo establecido en la Ley de Emergencia Sanitaria y su reglamentación correspondiente, se ha recibido en concepto de Descuentos y Aportes de Funcionarios Públicos en las cuentas habilitadas en la Tesorería General en el Banco Central del Paraguay y Banco Nacional de Fomento CUENTA NRO. 366 respectivamente, un total de G. 10.299 millones (USD 1.613.751 aproximadamente). Al 19 de mayo del 2020, estos recursos se encuentran disponibles en el fondo de emergencia para su uso correspondiente.

Se adjunta archivo digital de los extractos respectivos

Los responsables de realizar las liquidaciones de salarios y los descuentos establecidos son los propios OEE. De esa suma, Gs. 3.173 millones fueron depositadas en el BCP, los cuales corresponden a los descuentos del 10% y 20% aplicados a los funcionarios afectados conforme a la escala salarial establecida en la normativa, que corresponden a Entidades de la Administración Central y aquellas que operan con la Tesorería General a través del sistema de red bancaria.

Y por otro lado, G. 7.095 millones en abril/mayo, corresponde a los descuentos aplicados a entidades descentralizadas y aportes de funcionarios como por ejemplo de las Binacionales y otros, que no operan a través del Tesoro Nacional.

Entidad	Abril	Mayo*	Total
OEE que operan con la DGTP	3.173	0	3.173
Funcionarios Itaipú	3.020	0	3.020
Funcionarios Yacyreta	2.255	0	2.255
Otros (Descentralizadas)	1.045	774	1.819
Total General	9.494	774	10.267

Obs.: (*) con fecha de corte al 19 de mayo de 2020.





- E. Finalmente, es importante mencionar los préstamos aprobados en el marco del Art. 35 de la Ley N° 6524/2020 y que no forman parte del financiamiento de USD 1.600 millones.

Préstamos bajo el Art. 35 - Ley N° 6524/2020	Monto (USD millones)
Programa de Apoyo a la Agenda de Transparencia en Paraguay (PBL - BID)(*)	90
Préstamo de Apoyo a Políticas de Desarrollo (BIRF)	200
Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (BIRF)(**)	100
Total - Préstamos Art. 35	390

(*) Disponible

(**) Disponible para el MAG.

Se adjuntan los contratos de préstamo respectivos, así como los Decretos que autorizan la suscripción de los mismos

- **Decreto N° 3518/2020** autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General) dentro del Presupuesto 2020 y la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas ingresos y gastos del Plan Financiero por el monto G. 574.380.000.000 equivalentes a USD 90 millones provenientes del crédito externo BID.
- **Decreto N° 3530/2020** por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la asignación de recursos específicos al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas, y Medianas Empresas (FOGAPY) para su administración, en virtud del Art. 9 de la Ley N° 5628/2016, en el marco de las medidas de mitigación del impacto económico por la pandemia a causa del COVID19 o Coronavirus dispuestas por el Gobierno Nacional.
Se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar la transferencia de USD 100 millones provenientes de los fondos del Convenio de Préstamo N° 9059-PY entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de USD 200 millones, al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY), administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
- **Decreto N° 3531/2020** por el cual se reglamenta el Art. 18 de la Ley N° 6524/2020 que establece la constitución de un fideicomiso a ser administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y se autoriza al Ministerio de Hacienda la asignación de recursos adicionales al referido fideicomiso. Se establece que la suma de **USD 100 millones** provenientes de los fondos del Convenio de Préstamo N° 9059-PY entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de USD 200 millones, **será destinada al fideicomiso establecido en el Art 18 de la Ley N° 6524/2020** para el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

TRANSFERENCIA DEL MH EN EL MARCO DE LOS PRESTAMOS		
Destino	Transferencia Millones de G.	Transferencia Millones de USD
Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas TC. US\$ 6.548	654.752	100
Fideicomiso administrado por la AFD TC. US\$ 6.548	650.000	100
Total	1.304.752	200





F. Portal de Transparencia de los recursos de la Ley de Emergencia

A fin de asegurar la transparencia de la ejecución de los recursos enmarcados en la Ley de Emergencia, el Poder Ejecutivo tomó la iniciativa de que las informaciones deben presentarse en forma amigable para la ciudadanía, disponible en a través de la Plataforma “Rindiendo Cuentas” (www.rindiendocuentas.gov.py) con apoyo de una cooperación no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En ese sentido, Paraguay ha sido el primer país de la región en implementar una plataforma de estas características, la misma brinda información detallada sobre el destino y uso de los recursos públicos disponibles, además ayuda al público a informarse, participar y controlar pudiendo realizar seguimiento al uso de los recursos en el marco de la emergencia

